



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).**

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : Sandra Patricia Castro Navarro  
-Emily Yubely Prada Castro  
Ejecutado : Pedro Prada Godoy  
Radicación : 2014-00320  
Sustanciación : 92

La parte actora presenta escrito mediante el cual solicita le sean cancelados los títulos judiciales existentes a través de los canales virtuales del Banco Agrario, además indica que según el banco a la fecha no existe consignación alguna; por lo tanto, solicita se oficie a la empresa donde labora el demandado para que informe las razones por las cuales no han seguido los descuentos.

Por secretaría se informó la existencia de un título judicial 43122000017908 por un valor de \$1.043.929,00, pero no se sabe por que concepto llego al proceso, solo que fue consignado por la empresa que realiza los descuentos QUANTA SERVICES COLOMBIA.

Por lo anterior,

Se ordena oficiar a la empresa QUANTA SERVICES COLOMBIA, a fin de que nos informe a la mayor brevedad el motivo, razón o circunstancia de no seguir realizando los descuentos al demandado PEDRO PRADA GODOY de su salario, a partir del mes de septiembre de 2020, como se había ordenado en providencia de fecha 16 de diciembre 2019 y comunicado en nuestro Oficio 0016-20 de enero de 2020, además se nos indique a que concepto corresponde el título consignado con fecha 26 de octubre de 2020 por un valor de \$1.043.929,00. Oficiese

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30a484b74de0d953e47821ec01504dc749ff3f1e847d9f0bdf9a53e0a0509d9b**

Documento generado en 24/02/2021 05:56:26 PM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**